



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 444 - 2016 – CO-UNJ

Jaén, 02 de diciembre del 2016

VISTO: El Oficio N° 173-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 19 de octubre del 2016; Oficio N° 191-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 08 de noviembre del 2016; Memorando N° 1279-2016-UNJ/DGA, de fecha 15 de noviembre del 2016; Oficio N° 374-2016-UNJ-ORR-HH, de fecha 16 de noviembre del 2016; Informe N° 017-2016-UNJ/DGA, de fecha 17 de noviembre del 2016; Oficio N° 295-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 23 de noviembre del 2016; Proveído N° 1632, de fecha 23 de noviembre del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 29 de noviembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

El Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, mediante Oficio N° 173-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 19 de octubre del 2016, informa al Vicepresidente Académico de la UNJ, que el Ing. Guillermo Gustavo Arriola Carrasco, docente de los cursos: Metodología de la Investigación Científica, Ingeniería de Recursos Hídricos, Infraestructura Hidráulica grupo A y B, mediante Carta N° 001/GGAC/CAIC/UNJ, de fecha 17 de octubre del 2016, presentó su renuncia como docente de Nuestra Institución, cabe indicar que el docente en mención se comprometió a cumplir con sus actividades académicas hasta el fin de mes de octubre;

Asimismo, mediante Oficio N° 191-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 08 de noviembre del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, solicita la contratación del Ing. Jimmy Gabriel Valdivia Guevara, como docente a tiempo completo para que asuma los cursos: Metodología de la Investigación Científica, Ingeniería de Recursos Hídricos, Infraestructura Hidráulica grupo A y B, dicho contrato registrará a partir del 07 de noviembre del presente año;

Que, mediante Resolución N° 331-2016-CO-UNJ, de fecha 28 de setiembre del 2016, se contrata al Ing. Guillermo Gustavo Arriola Carrasco, como docente por invitación para el Ciclo Académico 2016-II, desde el 29 de agosto del 2016 hasta el 30 de diciembre del 2016. Asimismo mediante Resolución N° 332-2016-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre se aprueba la distribución de la Carga Académica para el Semestre Lectivo 2016-II;

Que, mediante Memorando N° 1279-2016-UNJ/DGA, de fecha 15 de noviembre del 2016, la Dirección de Administración, remite al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNJ, evaluación e informe técnico correspondiente a la contratación del Ing. Jimmy Gabriel Valdivia Guevara, como docente reemplazante;

Del mismo modo, mediante Oficio N° 374-2016-UNJ-ORR-HH, de fecha 16 de noviembre del 2016, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa al Director General de Administración de la UNJ, que la plaza que ocupaba el Ing. Guillermo Gustavo Arriola Carrasco, docente renunciante está presupuestada por todo el ciclo





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

académico 2016 – II, por lo consiguiente si es posible la contratación de un reemplazante hasta que culmine el ciclo académico;

El Director General de Administración, mediante Informe N° 017-2016-UNJ/DGA, de fecha 17 de noviembre del 2016, informa al Vicepresidente Académico, que si es factible la contratación del Ing. Jimmy Gabriel Valdivia Guevara;

El Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, la aprobación para la contratación del Ing. Jimmy Gabriel Valdivia Guevara, como docente por invitación, bajo la Categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, desde el 07 de noviembre del 2016, para que dicte los cursos: Metodología de la Investigación Científica, Ingeniería de Recursos Hídricos, Infraestructura Hidráulica grupo A y B;

Que, el artículo 80.3° de la Ley Universitaria N° 30220, indica que los docentes contratados, son aquellos que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. El artículo 82° en Requisitos para el ejercicio de la docencia, señala: Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado. El artículo 83° de la misma Ley, en Admisión y promoción de la carrera docente, señala: La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional; 83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional; y 83.3. Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula. Asimismo el contrato docente se rige por las demás artículos pertinentes de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, así como el Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2016;

Que, mediante el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Proveído N° 1632, de fecha 23 de noviembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, deriva expediente para ser tratado en Sesión de Comisión;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que mediante el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 29 de noviembre del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad **CONTRATAR**, al Ing. Jimmy Gabriel Valdivia Guevara, como docente por Invitación para el Ciclo Académico 2016-II, bajo la Categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, desde el 07 de noviembre del 2016 hasta el 30 de diciembre del 2016, para que dicte los cursos: Metodología de la Investigación Científica, Ingeniería de Recursos Hídricos, Infraestructura Hidráulica grupo A y B;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, al Ing. Jimmy Gabriel Valdivia Guevara, como docente por Invitación para el Ciclo Académico 2016-II de la Universidad Nacional de Jaén, bajo la Categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, desde el 07 de noviembre del 2016 hasta el 30 de diciembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la distribución de la Carga Académica, del docente Jimmy Gabriel Valdivia Guevara, para el Semestre Lectivo 2016-II de la Universidad Nacional de Jaén, según detalle:



N°	Código	Curso	Sec	Escuela	Ht	Hp	HT	Total Horas	Categoría	Condición
1	IC-41	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	A	INGENIERÍA CIVIL	3	2	5	20	AUXILIAR	COMPLETO
2	IC-41	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	B	INGENIERÍA CIVIL	3	2	5			
3	IC-44	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	A	INGENIERÍA CIVIL	3	2	5			
4	IC-46	INGENIERÍA DE RECURSOS HÍDRICOS	A	INGENIERÍA CIVIL	3	2	5			

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a las instancias que correspondan para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaría General



Edwin Guido Boza Condorena
Presidente